



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018/MPH

Huaraz, 18 de junio del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

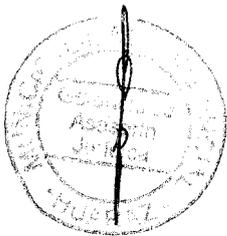
POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ



**VISTOS:** en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2018 de fecha 15 de junio del 2018, el Dictamen N° 06-2018-MPH/CDPFPP, de fecha 13 de junio del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad provincial de Huaraz, el Informe Legal N° 246-2018-MPH-CAL, el Informe N° 438-GATR-MPH-2018, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

### CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inc. 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, acorde a la NORMA II y NORMA IV literal a) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario estipula los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus tributos, contribuciones, arbitrios, derechos y

1-9 JUN 2018  
EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
DE LA VISTA  
N° 27444  
*[Signature]*  
Dorilla Garro





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar al tributo (arbitrios municipales).



Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y NORMA IV literal b) del Título Preliminar de la norma acotada establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo; así como conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Artículo 17°, numeral 17.1 literal a) señala que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios tributarios y no tributarios medidas a fin de dar facilidades de pago a sus contribuyentes para regularizar el cumplimiento de estas obligaciones; por lo que es necesario dictar medidas correspondientes para sanear los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago; otorgando un beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, con la finalidad que puedan cancelar sus deudas que mantienen con la Municipalidad Provincial de Huaraz, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Alcabala, Multas Administrativas, Papeletas de Infracciones de Tránsito y Multas Impuestas por Valor de Obra; entre ellos el interés moratorio, costos y sanciones

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a identificado diversos contribuyentes y obligados que tienen deudas pendientes respecto a sus obligaciones tributarias y no tributarias, que los convierten en sujetos pasivos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y siendo política de esta Gerencia, establecer y brindar a sus contribuyentes y/o administrados beneficios de naturaleza

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web: www.munihuaraz.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA"  
LEY N° 27444

10 JUN 2018

Cleofelina M. Jacobillo Garro  
FEDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

tributaria y no tributaria, con la finalidad de dar facilidades de pagos a fin de regularizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias; con lo cual, justifica la propuesta normativa en crear condiciones favorables a los contribuyentes y obligados que les permitan regularizar su situación ante la administración municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 246-2018-MPH-GAJ, de fecha 08 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión: que, el Concejo Municipal, Apruebe la Ordenanza que crea y otorga Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción de Huaraz, que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2018.

Que, mediante el Dictamen N° 06-2018-MPH/CDPFP, de fecha 13 de junio del 2018, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone que el Concejo Municipal, entre otros, aprobar, la Ordenanza Municipal que crea y Otorga Beneficios de Amnistía Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Huaraz, que consta de once (11) artículos y ocho (08) disposiciones finales y transitorias.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA Y OTORGA BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2018.**

## ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE

La presente ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento para otorgar un Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, que permita a los contribuyentes y obligados a la regularización y/o saneamiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago. El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

### a) Obligaciones Tributarias:

Correspondiente al 1° y 2° trimestre 2018 y años anteriores al 2018, sobre Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Residuo Sólido, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad en el caso del Impuesto Vehicular y Alcabala.

### b) Obligaciones No Tributarias:

Resolución de Sanción (Multas Administrativas), incluyendo aquellas que sobreviven de Procedimientos Sancionadores seguidos por la Sub Gerencia de Fiscalización; así como las deudas que se encuentren con

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA N° 27444"

19 JUN 2018

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

Cleofelina M. Jochillo Garro  
FEDATARIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

convenios de fraccionamiento de pago. Papeletas de Infracción de Tránsito.

## DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTIA TRIBUTARIA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (ordinario, notificada, fiscalizada, y/o en proceso de cobranza coactiva).

### 1. Condonación de Intereses Moratorios:

Los contribuyentes que efectúen el pago total de la deuda del Impuesto Predial al 2018 podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios del Impuesto Predial,

### 2. Arbitrios Municipales:

b) Descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, de los Periodos siguientes, siempre que hayan cancelado su Impuesto Predial:

- Periodo 2018, descuento del 60% del monto insoluto.
- Periodos del 2015 al 2017, descuento del 50% del monto insoluto.
- Periodo del 2013 al 2014, descuento del 70% del monto insoluto.

c) Los Arbitrios Municipales del 2012 y años anteriores se les descontará el 90% del monto insoluto y condonará el 100% de los reajustes e intereses.

### 3. Multas Tributarias:

d) Los contribuyentes que por efecto de la fiscalización tributaria realizada por la administración Tributaria Municipal se les haya generado Resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y que se encuentren en cobranza coactiva u ordinaria se les condonarán el 100% de la Multa Tributaria, siempre y cuando cancelen su deuda.

e) Los contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza solo tengan pendiente de pago de Multas Tributarias, se les condonarán el 100% de la misma.

### 4. Impuesto Vehicular e Impuesto Alcabala:

f) Los contribuyentes que mantengan deuda por Impuesto Vehicular y/o Alcabala, podrán acogerse al

19 JUN 2018

Cleofelina M. Jachilia Garro  
PEDATARIA

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

descuento del 100% del interés moratorio, siempre que cancelen la totalidad de su deuda por periodos completos.



**ARTÍCULO TERCERO:** Los contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular podrán acogerse a los beneficios establecidos sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumpla con la cancelación de la deuda al contado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aquellos contribuyentes a quienes se les ha iniciado el procedimiento de ejecución coactiva tendrán 100% de descuento de las costas y gastos procesales, siempre y cuando procedan a cancelar la totalidad de su deuda.

## DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTIA NO TRIBUTARIA

### ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO

Las facilidades establecidas en materia administrativa se aplicarán de la siguiente manera:

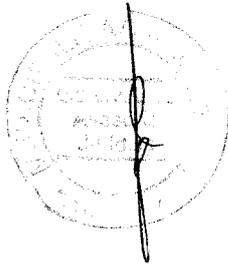
**1. Del modo insoluto:** Los contribuyentes que cancelen al contado las multas administrativas y/o Resolución de Sanción, gozarán de los siguientes beneficios, para aquellas impuestas al 31 de mayo de 2018:

- Período del 2017 y 2018, descuento del 90%
- Período del 2016 y años anteriores, descuento del 80%
- Al pago de la papeleta de infracción de tránsito, tendrán el descuento del 80%
- Multas impuestas por Valor de Obra, tendrán el descuento del 70%

**2. De la forma de pago:** Para acogerse al presente beneficio el pago será al contado.

**3. Reconocimiento de la deuda:** Los contribuyentes o administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas administrativas, Resolución de Sanción y papeleta de infracción de tránsito objeto de la cancelación por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago de la Multa, Resolución de Sanción y papeleta de infracción de tránsito no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que origina la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando se haya regularizado la conducta infractora.

**4. Compromisos de pagos:** Los contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos a cuenta por multas administrativas, resoluciones de sanción y papeleta de infracción de tránsito podrán acogerse a los



19 JUN 2018

Cleofelina Machillo Garro  
SECRETARIA

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

beneficios establecidos sobre el saldo pendiente de pago, siempre que se cumpla con la cancelación de la deuda al contado.



## ARTÍCULO SEXTO.- FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberán efectuar el pago en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni por transferencia o compensaciones.

## ARTICULO SEPTIMO: DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso por lo que no son objeto de devolución o compensación.

## ARTICULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El contribuyente y/o administrado que se acoja a los beneficios de la presente ordenanza, hace expreso reconocimiento y aceptación de la deuda. En tal sentido, la deuda tributaria o administrativa que se desee pagar con los beneficios de la presente norma no deberá encontrarse impugnada, pudiendo el contribuyente presentar su desistimiento arreglado a Ley de acuerdo a la materia e instancia en la que se encuentre.

## ARTICULO NOVENO: ESTADO DE LA DEUDA

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida; es decir, que la entidad tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza, la generación de las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a las normas de la materia hasta la cancelación de la deuda. El acogimiento a la presente ordenanza no implica el quiebre de los valores tributarios emitidos.

## ARTICULO DECIMO: DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCION COACTIVA

Se aplicará descuentos y condonación de las costas y gastos procesales cuando la deuda en estado coactivo no esté con medidas cautelares de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades según lo establecido en la norma de la materia. Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva se procederá a levantar las medidas cautelares y se suspenderá el procedimiento.

## ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PUBLICACION

La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, PRECISANDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

19 JUN 2018

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

POR Un Nuevo HUARAZ



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



**Primera.-** El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de julio de 2018

**Segunda.-** Los pagos parciales o a cuenta no generan la aplicación al beneficio señalado en la presente ordenanza y no implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo respecto del saldo.

**Tercera.-** El presente beneficio no alcanzará a aquellos Obligados o contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva en el estado de ejecución forzosa de una medida cautelar.

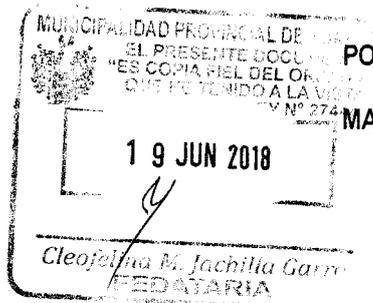
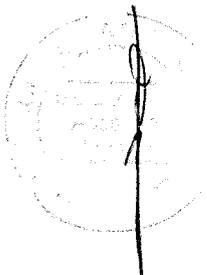
**Cuarta.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza, se condonarán respecto de las obligaciones pagadas o fraccionadas todas las costas y gastos procesales de todo procedimiento coactivo en trámite.

**Quinta.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza, se podrán acoger todos aquellos contribuyentes que tengan deudas o se les generen, a excepción si hay operativos y/o diligencia de ejecución forzosa.

**Sexta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Informática; así como el apoyo de las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

**Séptima.-** Suspéndase los efectos de la Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

**Octava.-** Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que conforme a su competencia dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la modificatoria y prórroga de la vigencia de la misma.



**POR CUANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL